



## Decreto de Alcaldía N° 032-2019-MPV

Virú, 04 de Noviembre de 2019

**VISTO:** El Informe Legal N° 261-2019-GAJ-MPV de fecha 25.10.2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 33-2019-IRTC/AJE/MPV, de fecha 07.11.2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

**CONSIDERANDO:**

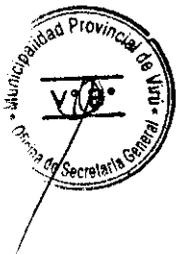
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPV, de fecha 23 de abril de 2019, se resuelve, aprobar la Actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Viru, el cual consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, y doscientos dieciocho (218) cargos estructurados y detallados en: Naturaleza del Cargo, Funciones Específicas del Cargo y Requisitos Mínimos del Cargo; cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo, y derogar la Ordenanza Municipal N° 018-2009-MPV y toda disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2019-GAJ-MPV, de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), ha quedado sin efectos a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de setiembre de 2013, y esta a su vez quedó sin efecto mediante la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de marzo de 2016, por tanto, dejó de existir el marco normativo habilitante sobre el MOF, no siendo factible la modificación ni la elaboración de este mismo. Recomendado, se expida un nuevo decreto de alcaldía dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPV, de fecha 23 de abril de 2019, que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Informe N° 33-2019-IRTC/AJE/MPV, de fecha 04 de Noviembre de 2019, el Asesor Jurídico Externo, concluye que la Municipalidad Provincial de Virú, puede elaborar perfiles de puestos para regímenes a la Ley N° 30057, es decir, regímenes del Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU



Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, conforme a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, para la cual deberá utilizar el Anexo N° 01 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", y que conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPV expedido con fecha 23/04/2019 que aprueba la actualización del MOF, es nulo por contravenir la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe Técnico N° 886-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de Junio de 2018, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), concluye que:



- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH no es posible modificar el MOF aplicando la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)" aprobada por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR. En tal sentido, estos instrumentos de gestión se mantendrán vigentes, en tanto no se dé la aprobación del **Manual de Perfiles de Puestos** como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.
- Desde el 02 de enero de 2014, solo era posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades públicas realizaran procesos de selección y utilizarán la metodología aprobada para la formulación de los perfiles de los puestos a convocar, conforme se indica en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, precisados por el comunicado publicado en el Diario Oficial El Peruano" con fecha 07 de marzo de 2014.
- Actualmente, la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH en su artículo 20 faculta a las entidades públicas a elaborar perfiles de puestos en los supuestos ahí mencionados. Siendo éstos los únicos casos en que es posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF.  
Las entidades del Sector Público establecen los requisitos de los plazos o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión (CAP, MOF, Clasificador de Cargos), debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando de forma permanente su actualización. De esta forma, las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad.
- La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en su artículo 11° "Que la Autoridad del Servicio Civil ejerce la atribución normativa que comprende la potestad de dictar normas técnicas y directivas de alcance nacional en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, y conforme al artículo 3 del mismo decreto supremo en concordancia con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, los gobiernos locales están sujetos al mencionado sistema";



Que, conforme al artículo 1° de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos- MPP", dicha directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de lo expuesto en los considerando precedentes, es preciso señalar que de la revisión del Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPV, de fecha 23 de abril de 2019, que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Virú, se determina que dicha actualización que constituye una modificación no se encuentra sujeto a la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos- MPP", por lo que debe dejarse sin efecto a fin de no contravenir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;



Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MPV de fecha 23 de abril de 2019, que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GAJ  
Of. Ejecución Coactiva  
OSel  
Archivo



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE